



d) El Acta de Sesión Extraordinaria N° 006-2024-MDLLP/CM, del 15 de octubre de 2024, respecto al posible reemplazo de la señora regidora.

e) Comprobante de pago de tasa electoral.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. SUSTENTO NORMATIVO (en adelante, SN)

En la LOM

1.1. El numeral 1 del artículo 22 prescribe que el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal en caso de muerte.

1.2. El artículo 24, respecto a los reemplazos de autoridades, dispone:

En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

En caso de vacancia del regidor, lo reemplaza:

1. Al Teniente Alcalde, el regidor hábil que sigue en su propia lista electoral.

2. A los regidores, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral.

En la jurisprudencia emitida por el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones

1.3. La Resolución N° 539-2013-JNE, del Supremo Tribunal Electoral, considera lo siguiente:

[R]esulta contrario, no solo a los principios de economía y celeridad procesal y de verdad material, sino atentatorio de la propia gobernabilidad de las entidades municipales, que en aquellos casos en los que se tramite un procedimiento de declaratoria de vacancia en virtud [...] del fallecimiento de la autoridad municipal, tenga que esperarse [...] el transcurso del plazo para la interposición de un recurso impugnatorio, esto es, para que el acuerdo de concejo que declara una vacancia por muerte, quede consentido y, recién en ese escenario, pueda el Jurado Nacional de Elecciones convocar a las nuevas autoridades municipales para que asuman los cargos respectivos².

En el Reglamento

1.4. El artículo 16 contempla:

Artículo 16.- Sujetos obligados al uso de la Casilla Electrónica

Todas las partes de los procesos electorales y no electorales, jurisdiccionales o de índole administrativa, serán notificadas con los pronunciamientos o actos administrativos emitidos por el JNE y el JEE, según corresponda, únicamente a través de sus respectivas casillas electrónicas habilitadas.

En caso de que los sujetos antes mencionados no soliciten sus credenciales y habiliten su Casilla Electrónica, se entenderán por notificados con el pronunciamiento o el acto administrativo, según corresponda, a través de su publicación en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones (www.jne.gob.pe), surtiendo efectos legales a partir del día siguiente de su publicación.

[...]

SEGUNDO. ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

2.1. Acreditada la causa de vacancia prevista en el numeral 1 del artículo 22 de la LOM (ver SN 1.1.), conforme al acta de defunción de la señora regidora remitida por el señor alcalde³, corresponde dejar sin efecto la credencial que le fuera otorgada y convocar a la nueva autoridad, acorde con el artículo 24 de la LOM (ver SN 1.2.) y la jurisprudencia del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones (ver SN 1.3.).

2.2. En ese sentido, se debe convocar a don Segundo Reynaldo Leyva Cerdán, identificado con DNI N° 40105420, candidato no proclamado de la

organización política Acción Popular, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de La Libertad de Pallán, a fin de completar el número de integrantes del referido concejo por el periodo de gobierno municipal 2023-2026.

2.3. Dicha convocatoria se realiza de acuerdo con el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, del 11 de noviembre de 2022, emitida por el Jurado Electoral Especial de Cajamarca, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

2.4. La notificación del presente pronunciamiento debe diligenciarse según lo dispuesto en el Reglamento (ver SN 1.4.).

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

1. **DEJAR SIN EFECTO** la credencial otorgada a doña Shenifer Dianeli Lobato García, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2022, por la causa de muerte, prevista en el numeral 1 del artículo 22 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

2. **CONVOCAR** a don Segundo Reynaldo Leyva Cerdán, identificado con DNI N° 40105420, para que asuma el cargo de regidor del Concejo Distrital de La Libertad de Pallán, provincia de Celendín, departamento de Cajamarca, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2023-2026, para lo cual se le otorgará la credencial que lo faculte como tal.

3. **PRECISAR** que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica, aprobado mediante la Resolución N° 0929-2021-JNE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SALAS ARENAS

MAISCH MOLINA

RAMÍREZ CHÁVARRY

OYARCE YUZZELLI

Marallano Muro
Secretaría General

¹ Aprobado por la Resolución N° 0929-2021-JNE, publicada el 5 de diciembre de 2021 en el diario oficial El Peruano.

² Segundo párrafo del numeral 4, parte considerativa de la Resolución N° 539-2013-JNE.

³ Información corroborada con la consulta virtual del DNI N° 71603308, correspondiente a la señora regidora, realizada en el portal web del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, <<https://cel.reniec.gob.pe/celweb/index.html>>.

2342768-1

MINISTERIO PÚBLICO

Designan secretaria general de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación

RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2608-2024-MP-FN

Lima, 11 de noviembre de 2024

VISTOS:

El Oficio N° 2-2024-MP-FN, de fecha 8 de noviembre de 2024, del Despacho de la Fiscalía de la Nación; el

Informe N° 197-2024-MP-FN-GG-OGPOHU, de fecha 9 de noviembre de 2024, de la Oficina General de Potencial Humano; el Oficio N° 1367 -2024-MP-FN-GG, de fecha 11 de noviembre de 2024, de la Gerencia General, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 158 de la Constitución Política del Perú señala que el Ministerio Público es un organismo autónomo y que el Fiscal de la Nación lo preside.

En el Cuadro para Asignación de Personal Provisional del Ministerio Público - Fiscalía de la Nación, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 065-2022-MP-FN, de fecha 24 de enero de 2022, se evidencia la existencia de la plaza de confianza de secretario general de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación (Plaza AIRHSP N° 012994).

Mediante el Oficio N° 2-2024-MP-FN, de fecha 8 de noviembre de 2024, el Despacho de la Fiscalía de la Nación propone la designación de la señora Ana María Velarde Roa, en el cargo de confianza de secretaria general de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación (Plaza AIRHSP N° 012994); y, en virtud a ello, a través del Informe N° 197-2024-MP-FN-GG-OGPOHU, de fecha 9 de noviembre de 2024, la Oficina General de Potencial Humano luego de evaluar el perfil de la señora Ana María Velarde Roa, concluye que sí cumple con los requisitos para ocupar el mencionado cargo de confianza.

Por convenir al servicio, resulta necesario designar a la señora Ana María Velarde Roa, en el cargo de confianza de secretario general de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación (Plaza AIRHSP N° 012994).

Es facultad del Titular del Ministerio Público designar a los funcionarios que ocupan los cargos de confianza, al amparo de lo señalado en el inciso l) del artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones - ROF 2018 del Ministerio Público, aprobado por Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 3893-2018-MP-FN, de fecha 30 de octubre de 2018, y sus modificatorias.

Contando con los vistos de la Gerencia General, la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Potencial Humano.

De conformidad con las atribuciones conferidas por el artículo 64 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado por Decreto Legislativo N° 052 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Designar, a partir de la fecha, a la señora Ana María Velarde Roa, en el cargo de confianza de secretaria general de la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación (Plaza AIRHSP N° 012994).

Artículo Segundo.- Hacer de conocimiento de la señora Ana María Velarde Roa, según corresponda, que deberá presentar la Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas, así como la Declaración Jurada de Intereses en las oportunidades establecidas por la Ley N° 27482, que regula la publicación de la Declaración Jurada de los funcionarios y servidores públicos del Estado, y la Ley N° 31227, que transfiere a la Contraloría General de la República la competencia para recibir y ejercer control, fiscalización y sanción respecto a la declaración jurada de intereses de autoridades, servidores y candidatos a cargos públicos.

Artículo Tercero.- Disponer la notificación de la presente resolución a la Secretaría General de la Fiscalía de la Nación, Gerencia General, Oficina de Imagen Institucional, Oficina General de Tecnologías de la Información, Oficina General de Potencial Humano y a la interesada, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DELIA M. ESPINOZA VALENZUELA
Fiscal de la Nación

2343197-1

GOBIERNOS REGIONALES

**GOBIERNO REGIONAL
DE ICA**

Otorgan a Electro Dunas S.A.A. autorización de Operación de Central Térmica "Nasca" de 9.9 MW, ubicado en el distrito de Vista Alegre, provincia de Nasca, departamento de Ica

GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL
N° 010-2024-GORE.ICA-GRDE/DREM-AE**

Ica, 18 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Registro N° 059268 del 09 de julio de 2024 presentado por la empresa Electro Dunas S.A.A. RUC N° 20106156400 e inscrito en la Partida Registral N° 11000604 del Registro de Personas Jurídicas de la SUNARP, sede Ica, debidamente representado por el señor Jorge Alejandro Santivañez Seminario, identificado con el DNI N° 40228229; mediante el cual solicitó la Segunda Modificación de la Autorización de Generación de la Central Térmica Nasca de 9.9 MW; y, el Oficio N° 2428-2024-GORE.ICA/GRDE-DREM, de 28 de agosto de 2024 y Informe Técnico Legal N° 027-2024-GORE.ICA-GRDE/DREM-AT/MACR-MGCR; del 17 de setiembre de 2024; elaborados por la Dirección Regional de Energía y Minas de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con la Resolución Ministerial N° 046-2008-MEM/DM, han concluido el proceso de transferencia de funciones sectoriales en materia de energía y minas;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG).

Que, la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado con Decreto Ley N° 25844, modificado por Decreto Ley N° 1221, (en adelante, LCE).

Que, el Decreto Supremo N° 009-93-EM, se aprobó el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, modificado por Decreto Supremo N° 018-2016-EM, (en adelante, RLCE).

Que, la Ley N° 28749, Ley General de Electrificación Rural (en adelante, LGER).

Que, el Decreto Supremo N° 025-2007-EM, Reglamento Ley General de Electrificación Rural (en adelante, RLGER)

El otorgamiento de Concesión Definitiva o Autorización para desarrollar la actividad de generación de Energía Eléctrica con Recursos Energéticos Renovables, se encuentra regulado en las disposiciones contenidas en el artículo 38 de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado con Decreto Ley N° 25844, modificado por Decreto Ley N° 1221;

El artículo 29 del RLCE señala que las solicitudes de concesión temporal y definitiva, autorizaciones y oposiciones que se produzcan, se deben presentar a la DGE y los GORES, según corresponda, siguiendo los procedimientos administrativos establecidos por